



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

## **BASES CONCURSO DE PROYECTOS FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN 2019**

Los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico, en adelante los Consejos, llaman a **Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2019**, de acuerdo con lo establecido en el D.F.L. No. 33 de 1981 del Ministerio de Educación y su Reglamento contenido en el D.S. No. 834 de 1982 del mismo Ministerio.

### **I. ASPECTOS GENERALES**

- 1.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT), creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigación, mediante investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los postulantes, sin distinción de áreas, procedencia institucional o género.
- 1.2. FONDECYT financia **exclusivamente** proyectos de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. No financia proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades análogas.
- 1.3. El objetivo de este concurso es fomentar y fortalecer el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de excelencia a través de la promoción de jóvenes investigadores(as) (según lo previsto en el numeral 2.1.1. de las presentes bases), mediante el financiamiento de proyectos de investigación de **2 a 3 años** de duración en todas las áreas del conocimiento.
- 1.4. Los proyectos deben ser realizados en Chile, por investigadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto. Los (Las) investigadores(as) de nacionalidad extranjera que aprueben proyecto, deberán acreditar residencia en el país, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1.2.
- 1.5. FONDECYT sólo financiará una única vez, proyectos de Iniciación en Investigación por cada postulante adjudicado.
- 1.6. Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estricta relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuestos y no podrán exceder la suma de **\$30.000.000. (treinta millones de pesos)** en cada año de ejecución. Esta suma **no incluye**, gastos de administración, ni fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación, recursos que serán asignados por FONDECYT.

- 1.7. Todo proyecto deberá contar con patrocinio de una Institución con personería jurídica en Chile. Dicho patrocinio deberá mantener vigencia por todo el período de duración del mismo.
- 1.8. Los Consejos están facultados para transferir proyectos presentados en el área de ciencia al área de tecnología y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación así lo amerita.  
  
Los Consejos pueden asignar la propuesta a una disciplina distinta a la definida por el (la) postulante, si lo estiman pertinente.
- 1.9. Los proyectos se iniciarán el 1 de noviembre de 2019. En consecuencia, el primer año de ejecución -2019- comprenderá el período del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020.
- 1.10. Si un(a) Investigador(a) Responsable se adjudica un proyecto en este concurso y adicionalmente, otro proyecto en cualquier concurso de CONICYT con contenidos similares, deberá informar dicha situación a FONDECYT. Los Consejos determinarán si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT.
- 1.11. A partir del 1 de noviembre de 2019, un(a) investigador(a) sólo puede ser responsable en un Proyecto FONDECYT en ejecución, sea éste del Concurso de Postdoctorado o de Iniciación en Investigación, a excepción de lo dispuesto en el punto 2.1.4.
- 1.12. Los Consejos son los órganos facultados para fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas. Asimismo, se reservan el derecho de reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas o duración del proyecto, en relación con los objetivos, actividades propuestas o disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT. Además, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por FONDECYT, se encuentran facultados para dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto como también a poner término anticipado a éste.
- 1.13. Los Consejos velarán por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución, este último, en caso de ser financiada, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.

#### 1.14. INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

- 1.14.1 Veracidad de la información: Tanto los(as) postulantes como los(as) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y de aquella que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por los Consejos. La omisión o declaración falsa de información en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que esta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

El (La) Investigador(a) deberá adherir a la Declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N° 157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT, como guía global para una conducta responsable en la investigación, antes de iniciar el proceso de envío a firma de la postulación a la Institución Patrocinante. El texto de este

documento se encuentra disponible en la página web: [www.conicyt.cl/fondecyt](http://www.conicyt.cl/fondecyt)

- 1.14.2. No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos FONDECYT -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos o la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del(de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría, o a que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

**En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, ya sea de otros autores(as) como propias debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.**

Los proyectos presentados que incurran en las conductas anteriores o no presenten la información en la forma antes indicada, serán declarados fuera de bases.

## **II. POSTULACIÓN**

La postulación deberá ser efectuada por personas naturales, en conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 8°, del D.F. L. N°33/81, del Ministerio de Educación.

Los proyectos que deban ser evaluados por el Consejo Superior de Ciencia, deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, instituciones públicas o privadas del país.

Los proyectos que deban ser evaluados por el Consejo Superior de Desarrollo Tecnológico, deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales o personas jurídicas de derecho privado.

### **2.1. REQUISITOS**

- 2.1.1. Pueden postular a este concurso investigadores(as) que cuenten con alguno de los siguientes requisitos obtenidos a partir del **1 de enero de 2011 y hasta el 09 de abril de 2019, antes de la hora de cierre de patrocinio institucional** (la fecha a considerar es aquélla en que cumplió con todos los requisitos para obtener el grado o especialidad del área de la salud):

- a) grado académico de doctor, o
- b) profesionales del área de la salud (especialidad médica, odontológica, u otras en

el área de la salud) con una especialidad primaria de al menos 3 años o derivada de 2 años con certificación universitaria o de la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas de Chile – CONACEM.

Para las investigadoras que hayan tenido hijos(as) a contar del año **2011**, el plazo a considerar para cumplir el requisito anterior es a partir del **1 de enero de 2010**, en el caso de investigadoras que certifiquen el nacimiento de más de un(a) hijo(a) desde el año 2011, se otorga el beneficio de adicionar un año por cada hijo(a), a partir del(de la) segundo(a) hijo(a). **Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar certificado de nacimiento de hijo(a) a su postulación.** Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar** copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

El (La) Investigador(a) Responsable deberá adjuntar a la postulación copia del grado de doctor o certificación emitida por la Dirección de Postgrado o autoridad competente de la Institución otorgante, en que acredite que ha cumplido con todos los requisitos para obtener el grado académico o especialidad del área de la salud (según 2.1.1. letra b). Si presentará especialidad del área de la salud derivada, se solicita adjuntar en el mismo archivo, el certificado de especialización primaria.

**Si los documentos especificados en el párrafo precedente se encuentran extendidos en idioma distinto a español o inglés, adicionalmente deberán adjuntar al momento de la postulación una traducción simple a alguno de estos dos idiomas.**

**Los documentos presentados como certificación, que sean distintos del grado, deben tener fecha de emisión a contar de enero de 2017 y vigencia a la fecha de cierre de patrocinio institucional.**

2.1.2. Todo proyecto debe ser presentado por un(a) **Investigador(a) Responsable y una Institución Patrocinante con personería jurídica en Chile.**

2.1.3. No se contempla la participación de coinvestigadores(as). El (La) postulante puede presentar sólo un proyecto en este concurso cuya dedicación en horas semanales deberá ser indicada en el sistema de postulación en línea.

2.1.4. **Podrán postular en este concurso:**

a) Investigadores(as) Responsables de un proyecto FONDECYT de Postdoctorado cuya ejecución no continúe más allá del **1 noviembre de 2019.**

Se exceptúa de lo anterior, a investigadoras(es) del Concurso FONDECYT de Postdoctorado que se encuentren con prórroga autorizada por FONDECYT para hacer uso de beneficio prenatal, postnatal, postnatal parental o licencia de hijo menor de un año, siempre que se encuentren en condiciones de presentar el informe académico final como máximo al **15 de marzo de 2020**, el cual deberá ser aprobado en primera instancia, de lo contrario, perderá la adjudicación del nuevo proyecto. Por tanto, en la eventualidad que el proyecto exceda la fecha antes indicada, se dará término anticipado a éste. **Lo anterior, no modifica la fecha de inicio del nuevo proyecto, ni la fecha de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas.**

- b) Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT de Postdoctorado que a la fecha de cierre de patrocinio institucional hayan presentado la información requerida para la aprobación del informe académico final. En caso contrario, se declarará fuera de bases el proyecto presentado.
- 2.1.5. Las propuestas presentadas no podrán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos postulados, finalizados, que se encuentren en ejecución o en publicaciones científicas u otras formas de difusión, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso.
- 2.1.6. Las postulaciones en las áreas de: **Matemáticas, Física Teórica y Experimental, Astronomía, Cosmología y Partículas, Ciencias de la Tierra, Ingeniería 1, 2 y 3, Química 1 y 2, Biología 1, 2 y 3, Ciencias Económicas y Administrativas, Medicina G1, G2-G3, Agronomía y Salud y Producción Animal** de la tabla de disciplinas de FONDECYT deberán ser presentadas en Inglés. Sin perjuicio de lo anterior, serán admitidas postulaciones en idioma español, en cuyo caso el postulante deberá acompañar un ejemplar traducido al idioma inglés, para permitir que dichas postulaciones sean examinadas por los(as) evaluadores(as) internacionales.

Investigadores(as) que postulen en otras áreas, también pueden presentar proyectos en idioma inglés, si lo estiman pertinente para efectos de su evaluación.

## 2.2. RESTRICCIONES

- a) Si un(a) investigador(a) postulara como Investigador(a) Responsable en este concurso, en el Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2020 o en el Concurso Nacional FONDECYT Regular 2020 sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado a través del Sistema de Postulación en Línea, quedando fuera de bases las restantes propuestas. Sin embargo, quien postule a este concurso, podrá continuar su participación en calidad de Coinvestigador(a) en un proyecto del Concurso Nacional FONDECYT Regular vigente o postular en esta misma calidad en un proyecto de ese concurso para el año 2020 y siguientes;
- b) No podrán postular Investigadores(as) Responsables y Asociados de Institutos y Núcleos Científicos Milenio, vigentes o finalizados;
- c) No podrán postular Investigadores(as), a cargo de proyectos de investigación financiados por CONICYT, vigentes o finalizados, tales como: Director(a) de Proyecto FONDEF, Investigador(a) Responsable de Proyecto Regular o de Iniciación en Investigación de FONDECYT, Investigador(a) Titular de Proyectos Anillos; Director(a) de Centro Regional de Investigación del Programa Regional, Director(a) e Investigador(a) Titular de Centro de Investigación con financiamiento Basal, Director(a) e Investigador(a) Principal de Centros de Investigación Avanzada en Educación, Director(a) e Investigador(a) Principal en proyectos FONDAP. Se exceptúan de esta restricción Investigadores(as) Responsables del Concurso FONDECYT de Postdoctorado, FONIS y VIU (Valorización de la Investigación en la Universidad) de FONDEF.

## 2.3. PROYECTO

- 2.3.1. La postulación se realizará a través de la **plataforma en línea** disponible en el sitio web de FONDECYT: [www.conicyt.cl/fondecyt](http://www.conicyt.cl/fondecyt).

Existen secciones en la postulación que deben ser ingresadas o seleccionadas en pantalla (por ejemplo: identificación del proyecto y recursos solicitados, entre otras). En las secciones que corresponda, debe anexar archivos en formato PDF no encriptado/protegido.

La postulación debe contener la siguiente información:

**-Identificación del proyecto:** Título, Consejo al cual postulan, quienes seleccionen el Consejo de Desarrollo Tecnológico, deberán incorporar el porcentaje de aporte solicitado a FONDECYT, en relación con el costo total del proyecto, Duración, Disciplinas, declarar cuando el proyecto es de carácter interdisciplinario, Sector de Aplicación y Región(es) de Aplicación, Palabras Claves y antecedentes de la tesis de doctorado (título, nombre tutor, institución, nombre del programa), entre otros antecedentes.

**-Relevancia o trascendencia que se le asigna al proyecto.**

**-Notificación:** el(la) investigador(a) responsable podrá seleccionar en el sistema de postulación, la opción de la forma de notificación de todas las comunicaciones relacionadas con su proyecto.

**-Instituciones:** identificación de la institución que patrocina el proyecto, así como aportante, especificando el carácter de los recursos aportados, si hubiera.

**-Formulación del proyecto:**

-**Resumen:** máximo 1 página

-**Formulación:** máximo 10 páginas

-**Referencias bibliográficas:** máximo 5 páginas de referencias completas.

Se recomienda mantener los encabezados de los archivos disponibles en cada sección, utilizar formato tamaño carta, fuente Verdana tamaño 10 o similar y atenerse al máximo de páginas establecidas en cada sección.

**-Objetos/sujetos de estudio:** indicar y justificar si la propuesta considera o no trabajar en/con seres humanos, animales, muestras biológicas, bioseguridad, sitios arqueológicos, muestras paleontológicas, especies o áreas silvestres protegidas, internación de especies, archivos y/o bases de datos.

**-Recursos solicitados:** indicar y justificar los montos solicitados para cada año de ejecución, en el formato disponible. Los montos se expresarán en miles de pesos (M\$).

**-Recursos disponibles:** indique los recursos y medios que compromete la Institución Patrocinante para el adecuado desarrollo de la Investigación, los cuales estarán a disposición del(de la) Investigador(a) Responsable durante la ejecución del proyecto.

**-Sección Anexos:** adjuntar certificaciones del grado académico de doctor o especialidad del área de la salud, certificaciones de publicaciones aceptadas o en prensa, certificados de nacimiento de hijo(a), si corresponde, entre otros.

**-Conflictos de interés:** es obligatorio declarar si presenta conflictos de interés con personas que eventualmente podrían ser designados como evaluadores(a) de la propuesta, indicando un máximo de 3 nombres, si corresponde.

**-Posibles evaluadores(as)** (opcional): Se podrá proporcionar, si lo estima pertinente, al menos 3 posibles evaluadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) que estime calificados(as) para actuar como árbitros de su proyecto, los cuales no podrán ser cónyuges o convivientes civiles, padre o hijo adoptivo, ni existir relación de parentesco hasta 3er. grado de consanguinidad, relación de parentesco hasta 2do. grado de afinidad (existente entre una persona que está o ha estado casada) y uniones de hecho, relación de amistad, profesional y/o comercial, participación en forma conjunta en proyecto(s) de investigación, patente(s) y/o publicación(es), durante los últimos 5 años, relación de tutor-alumno (pre y/o postgrado) en los últimos 5 años y que no pertenezca a la misma unidad académica (Departamento o equivalente).

**-Antecedentes Curriculares:** En la Sección Currículum para Fondos de Investigación, deberá completar los antecedentes personales, académicos y la productividad científica solicitados. Una vez realizada esta acción, deberá seleccionar como máximo 10 publicaciones, a ser incorporados en su postulación, así como proyectos financiados, si corresponde.

Para seleccionar las publicaciones para la postulación, deberán considerar los criterios definidos por cada Grupo de Estudio, los cuales se incluyen como Anexo N°2 y se encuentran, adicionalmente, disponibles en la página web de CONICYT: [www.conicyt.cl/fondecyt/grupos-de-estudios/](http://www.conicyt.cl/fondecyt/grupos-de-estudios/)

**El proyecto podrá ser declarado fuera de bases por los Consejos, si no contiene la información imprescindible para su adecuada evaluación. Por lo anterior, se recomienda revisar el documento que genera el sistema en línea que contiene la versión borrador de la propuesta, dado que éste ingresará a concurso.**

### 2.3.2. **Certificaciones – Autorizaciones: éticas/bioéticas, bioseguridad, entre otros.**

Los(as) investigadores(as) de proyectos FONDECYT deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica.

Los proyectos del área de la investigación biomédica en seres humanos deberán además cumplir con la normativa establecida en la Ley N° 20.120 y su reglamento.

Sólo quienes se adjudiquen propuestas en este Concurso deberán presentar las certificaciones/autorizaciones aprobatorias. Cada investigador(a) responsable que apruebe su proyecto, deberá presentar los documentos/certificaciones a FONDECYT al **15 de octubre de 2019**, sin perjuicio de que, en casos justificados, será posible otorgar un plazo adicional, aprobado por los Consejos.

Si una vez adjudicado el concurso, y producto del proceso de revisión de los proyectos, surge en las entidades donde se ejecuten los proyectos la necesidad de cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados al Programa FONDECYT para su evaluación y resolución.

En la eventualidad que los(as) investigadores(as) no obtengan las certificaciones aprobatorias requeridas para su proyecto o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de los Consejos en la fecha establecida o en el plazo adicional otorgado si corresponde, quedará sin efecto la adjudicación.

**Se requerirá adjuntar las certificaciones o autorizaciones específicas, según se estipula en el Anexo N°1 de estas bases concursales y que es parte integrante de éstas, para los proyectos que involucran estudios en/con:**

- a) Seres humanos;
- b) Animales, muestras animales y/o material biológico;
- c) Material que represente riesgo en bioseguridad;
- d) Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas);
- f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

### **Proceso de revisión de certificaciones.**

#### **a) Proyectos aprobados**

Los proyectos deberán contar con las certificaciones institucionales que correspondan.

Para el caso de los proyectos del área biomédica con seres humanos, deberán contar con certificaciones de un Comité Ético Científico (CEC) acreditado de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.120 y su reglamento.

Los proyectos con seres humanos de áreas distintas a la biomédica deberán contar con certificaciones de un CEC no necesariamente acreditado.

Adicionalmente, el Comité Asesor de Bioética de FONDECYT- CAB, o quien haga las veces de tal, podrá seleccionar para revisión proyectos adjudicados en estas áreas. En caso de existir observaciones, el resultado será informado al(a la) Investigador(a) Responsable, Institución Patrocinante y al CEC o Comité que corresponda, para su conocimiento y posterior aclaración.

Los proyectos que involucren uso de animales deberán contar con certificaciones de un Comité Ético Científico o de Cuidado Animal sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio.

#### **b) Proyectos en ejecución**

Los Comités Ético Científicos que otorguen el informe de evaluación favorable a los proyectos, serán los encargados de hacer seguimiento durante la ejecución del proyecto y elaborar un informe en el último año que dé cuenta del cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste, durante todo el período de ejecución de la investigación, considerando el informe del CAB, si lo hubiera.

Los Consejos solicitarán al CAB, en los casos que estimen necesario, un informe respecto de los aspectos éticos o bioéticos para los proyectos aprobados o durante su ejecución. Asimismo, podrán requerir pronunciamientos independientes tanto éticos/bioéticos como de bioseguridad, si corresponde.

#### **➤ Modificaciones**

En caso de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos, bioéticos o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y

aprobado por el Comité Ético Científico pertinente o Comité de Bioseguridad, si corresponde, e informado a FONDECYT.

### 2.3.3. INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (INACH)

Aquellos proyectos que consideren el desarrollo de estudios asociados al Territorio Antártico en el presente Concurso, deberán enviar al Instituto Antártico Chileno (INACH), a la casilla de correo electrónico [proyectos@inach.cl](mailto:proyectos@inach.cl), los archivos PDF de su propuesta, que contengan el abstract, la formulación científica, referencias y documentos anexos que respalden el cumplimiento en terreno de los objetivos científicos del proyecto, esto último en el caso de proyectos que requieran viajar a la Antártica. Estos documentos deben contener la versión que incorporará a la plataforma de postulación.

Con el objeto de emitir una carta de factibilidad logística, los proyectos que requieran apoyo del INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Antártico, en conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT con fecha 22 de marzo de 2007, deberán además adjuntar, el "Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo)", disponible en la página web [www.conicyt.cl/fondecyt](http://www.conicyt.cl/fondecyt).

**A más tardar a la fecha y hora de cierre de patrocinio institucional**, deberá adjuntar a la postulación comprobante de recepción de INACH de los documentos indicados en los párrafos precedentes. **Debe considerar que INACH requiere de 2 días hábiles para la emisión de dicho certificado.**

El apoyo logístico general que brinda el INACH consiste en:

- 1) Traslado del equipo de trabajo y carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas.
- 2) Desplazamientos entre puntos de trabajo en la región de la península Antártica.
- 3) Estadía y alimentación en terreno.
- 4) Vestuario en calidad de préstamo (chaqueta y pantalón, térmico e impermeables, gorro y guantes).
- 5) Facilidades para el uso de equipamiento científico de sus laboratorios y embarcaciones.

Además, el Instituto entrega los permisos para el ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP); y de recolección de muestras de organismos antárticos.

Los requerimientos particulares de cada proyecto deben estar reflejados en el Fore-Lo que presenten, los cuales serán analizados y observados, en función de su viabilidad logística, de acuerdo a las capacidades que hoy posee el Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN) para el desarrollo de las actividades en la región de la península Antártica (ver plataformas logísticas, en la sección Expediciones & Logística, disponible en [www.inach.cl](http://www.inach.cl)).

El INACH remitirá al(a la) Investigador(a) Responsable y a FONDECYT los documentos "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y "Carta de Factibilidad Logística", formalizando el apoyo logístico que otorgará. Si la propuesta es seleccionada, el(la) Investigador(a) Responsable deberá enviar esta documentación a más tardar al **15 de octubre de 2019**, al(a la) Coordinador(a) de Proyectos de FONDECYT del área correspondiente, para dejar constancia que el proyecto contará con el apoyo logístico del INACH.

### **Modificaciones:**

En caso de existir modificaciones menores al proyecto que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales solicitadas por INACH, que involucren cambios de objetivos u otros, deberán ser informadas a más tardar al **15 de octubre de 2019** al Programa FONDECYT para su evaluación y resolución. En situaciones calificadas, se podrá extender dicho plazo.

### **III. BENEFICIOS**

#### **3.1. Gastos que financia FONDECYT:**

El monto máximo de financiamiento a solicitar para un proyecto es de **\$30.000.000 (treinta millones de pesos)** para cada año de ejecución. Esta suma **no incluye**, gastos de administración, ni fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación, recursos que serán asignados por FONDECYT.

Este monto incluye recursos para los siguientes ítems:

##### **3.1.1. Personal:**

**Investigador(a) Responsable:** puede solicitar honorarios hasta **\$6.000.000 (seis millones de pesos)** para cada año.

La suma de honorarios por participación en proyectos de los Concursos FONDECYT de Iniciación en Investigación y Regular -en calidad de Coinvestigador(a)-, no podrá exceder en **total** los **\$6.000.000 (seis millones de pesos) por cada año de ejecución**. Los honorarios que excedan el máximo permitido serán adecuados al **inicio de cada año de ejecución**, de acuerdo a los montos establecidos.

**Becas para tesis y/o memoristas:** podrá financiar subsidios para actividades de investigación asociadas al proyecto tales como: desarrollo de tesis, memorias, seminarios de título o grado entre otros -a excepción de prácticas profesionales-, avalado por la certificación de la institución correspondiente, conducente a la obtención del título profesional, grado de licenciatura, magíster y/o doctorado asociado a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior Nacional. El (La) Investigador(a) Responsable del proyecto deberá ser el(la) tutor(a) o co-tutor(a) del(de la) tesista/memorista.

El subsidio de mantención no podrá exceder la suma de **\$2.500.000** (dos millones quinientos mil pesos) por estudiante para cada año de ejecución, independiente de los proyectos en que participe en esta calidad. El monto máximo a financiar es de **\$7.500.000** (siete millones quinientos mil pesos) para cada año de ejecución del proyecto.

**Este gasto no admite movilidad presupuestaria. Los dineros que no sean ejecutados en este ítem deberán ser reintegrados.**

Aquellos(as) estudiantes beneficiados(as) con una beca para estudios de postgrado financiada por CONICYT, no podrán recibir recursos con cargo a este ítem.

**Personal técnico y/o de apoyo:** Personas que ejercen funciones permanentes de carácter técnico y/o de apoyo a la investigación durante la ejecución del proyecto

que cuenten con cédula de identidad nacional vigente (Ej.: laboratoristas, ayudantes de investigación, entre otros). Los honorarios para este personal, se asignarán cuando su participación esté claramente definida y justificada en función de los objetivos y plan de trabajo propuesto. Debe tener presente las consideraciones correspondientes en relación a materias laborales al momento de celebrar el contrato con el (la) personal técnico. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones por término de relación laboral de ninguna especie con fondos del proyecto (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones, por años de servicio, entre otras).

Personal que realice actividades específicas y puntuales deberán ser declarados en el ítem gastos de operación como personal ocasional.

No debe incluirse en estas dos últimas categorías a quienes postulen o participen en calidad de Investigadores(as) Responsables o Coinvestigadores(as) de proyectos FONDECYT, cuya ejecución haya iniciado o continúe el año 2019 y siguientes.

### 3.1.2. Viajes:

**a) Viajes para el proyecto:** Podrá solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales. Se financian para actividades directamente relacionadas con la ejecución de la investigación, presentación y difusión de sus resultados. La tabla de valores utilizada por FONDECYT se encuentra disponible en [www.conicyt.cl/fondecyt](http://www.conicyt.cl/fondecyt).

**Viajes Nacionales:** financia salidas a terreno, presentación de resultados en reuniones científicas, difusión del proyecto a la sociedad y viajes para reuniones dentro del país.

**Viajes al extranjero:** financia estadías de investigación y presentación de resultados en reuniones científicas, entre otros. En el caso presentaciones en reuniones científicas o Congresos se financiará como máximo un viaje por año. Sólo se aceptan pasajes en clase económica.

Los gastos asociados a salidas a terreno tales como: combustibles, lubricantes y peajes deben ser solicitados en el ítem Pasaje nacional o extranjero, según corresponda.

**b) Viajes para colaboración internacional, se financian para investigadores(as) residentes en el extranjero:** Con la finalidad de reforzar los objetivos y/o actividades del proyecto, en este ítem puede solicitar colaboración internacional **sólo en uno o dos años de ejecución del proyecto**, independiente de la duración de éste, si es pertinente, con un tope de hasta **\$3.000.000** (tres millones de pesos) por año para financiar estadías en Chile de investigadores(as) residentes en el extranjero, (incluye viáticos, pasajes internacionales y traslados a nivel nacional). Sólo se aceptan pasajes en clase económica.

3.1.3. **Gastos de Operación:** Este ítem considera gastos tales como: insumos computacionales (software, licencias, entre otros), artículos de oficina, reactivos e insumos de laboratorio, adquisición de libros, revistas, suscripciones, membresías a sociedades científicas, inscripciones en congresos, compra de servicios, gastos asociados a arriendo de vehículos, pago de fletes, contratación de personal ocasional, si corresponde y que cuente con cédula de identidad nacional vigente, compra de

vestimenta y/o calzado para trabajos en laboratorio y/o terreno, incluidos los proyectos en convenio con INACH (proyectos en la Antártica), costo de obtención de visas para viajes del proyecto, entre otros.

Sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos Web of Science(ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, financiará sólo la preparación del manuscrito, no así su publicación.

Se incluye en este ítem el pago de seguro de salud obligatorio para países de la Unión Europea (UE) que suscribieron el Tratado de Schengen y para quienes lo requieran, costos de mantención, seguros contra fraude y desgravamen contratado para la cuenta bancaria que contiene los dineros del proyecto y/o la tarjeta de crédito asociada a ésta, seguros y exámenes médicos requeridos para el desarrollo de proyectos en territorio Antártico en convenio con INACH, y otros seguros necesarios para el desarrollo del proyecto (de viaje, accidentes personales, aquellos relacionados con la manipulación de materiales peligrosos de laboratorio, de transporte en embarcaciones, o que se relacionen con salidas a terreno), de acuerdo a lo que indiquen las Instrucciones de Declaración de Gastos en Línea vigentes para el año de ejecución.

Se permite en este ítem la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto, debiendo informar a la Institución Patrocinante para que proceda a inventariarla, mobiliario que al término del proyecto se le cederá a título gratuito.

Se incluye, el pago de las mantenciones que podrían ser realizadas a los equipos adquiridos en el marco de la ejecución del proyecto no incluidas en las pólizas de seguros correspondientes, así como también las mantenciones a los equipos adquiridos por otros proyectos, vigentes o terminados, que sean utilizados en el marco de las actividades del proyecto.

**3.1.4. Gastos de difusión del proyecto:** Los(Las) Investigadores(as) podrán, si lo estiman pertinente, solicitar recursos en los ítems que corresponda por este concepto, para financiar actividades de difusión presencial a la sociedad dentro del territorio nacional, donde se expliquen los beneficios, logros y alcances de la investigación, tales como: charlas en colegios, actividades organizadas por el Programa Explora de CONICYT, publicaciones en diarios o revistas para público general, entre otros. No se considerarán para este efecto: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que realiza normalmente, a modo de ejemplo: organización de congresos, seminarios u otros similares.

**3.1.5. Bienes de Capital (Equipamiento):** Se financiará la adquisición de equipos, así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto. El monto solicitado debe incluir los costos de transporte, flete, seguros y derechos de internación. Incluya en este ítem: Tablet, impresora, notebook, computador, entre otros.

La Institución Patrocinante deberá inventariar los equipos que se adquirirán, contratar seguros, si correspondiere, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante el período de ejecución del proyecto, reparar o reemplazar en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro, realizar la adquisición, en caso de ser necesario. Asimismo, asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el (la) Investigador(a) Responsable del mismo y su grupo.

Con todo, deberá declarar de acuerdo a lo que indiquen las Instrucciones de Declaración de Gastos en Línea vigentes para el año de ejecución. A este respecto, los bienes de capital, adquiridos por el (la) Investigador(a) Responsable o Institución Patrocinante, cuyo valor sea mayor a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), deben contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para aquellos bienes de capital de costo menor a 3 UTM, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del bien previamente adquirido.

El valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente a la fecha de adquisición.

Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto. No se podrá solicitar la adquisición de bienes de capital en el último año de ejecución de los proyectos.

3.1.6. **Gastos de Administración:** FONDECYT asignará a la Institución Patrocinante hasta un **17%** sobre el valor de los proyectos (excluidos los honorarios del (de la) Investigador(a) Responsable), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. Dichos recursos deberán ser destinados a las Unidades Ejecutoras, para cubrir los gastos indirectos en que éstas incurran derivados de la ejecución de los proyectos. La Institución Patrocinante, deberá rendir estos recursos, según lo estipule el Instructivo de declaración de gastos.

3.1.7. **Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación:** FONDECYT asignará a la Institución Patrocinante un **3%** sobre el valor del proyecto (excluidos los honorarios del (de la) Investigador(a) Responsable y gastos de administración), de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. Dichos recursos deberán ser administrados por la Institución Patrocinante y destinados a mejorar la infraestructura para la Investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento. La Institución Patrocinante, deberá rendir estos recursos, según lo estipule el Instructivo de declaración de gastos.

3.1.8. Para recibir los recursos indicados en los numerales 3.1.6. y 3.1.7., las instituciones patrocinantes, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08/02/2003. Las Instituciones que no se encuentren registradas, deberán enviar esta certificación para la tramitación de la resolución aprobatoria del convenio de financiamiento.

Asimismo, para la transferencia de estos recursos no deberán tener rendiciones de cuentas pendientes de presentar en CONICYT, según lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, los Dictámenes N°23448/2016; N°93899/2016 y N°10210/2017.

#### **IV. PROCESO DE EVALUACIÓN**

Los proyectos de investigación serán presentados al respectivo Consejo Superior de acuerdo con la calificación que del carácter científico o tecnológico hagan sus propios autores. Sin embargo, dicha calificación podrá ser estimada correcta, incorrecta o mixta por cada Consejo.

Un proyecto calificado como incorrecto por un Consejo Superior se remitirá al otro y si éste también lo estimara incorrecto, dicho proyecto se considerará de calificación

mixta.

Se entiende por proyecto de calificación mixta tanto el que no tiene carácter científico o tecnológico en forma clara e incuestionable, como el que participa de ambos caracteres.

Para su aprobación o rechazo, los proyectos de calificación mixta deberán ser analizados en conjunto por ambos Consejos Superiores.

Las dudas o dificultades que pudieren surgir para precisar el carácter científico o tecnológico de un proyecto de investigación, o el área de competencia de cada Consejo Superior, se resolverán de común acuerdo entre ellos y, de no ser esto posible, serán resueltas por una Comisión que integrarán los Presidentes de ambos Consejos Superiores y un miembro de cualquiera de ellos, designado anualmente por sorteo, quienes decidirán en conciencia. Esta Comisión será presidida por el Presidente del Consejo Superior de Ciencia.

Los Grupos de Estudios de FONDECYT son designados por los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, cuyo nombramiento es efectuado mediante Resolución de CONICYT.

Dichos Grupos estarán conformados por al menos cinco investigadores(as) nacionales o extranjeros de reconocida trayectoria en todas las áreas del conocimiento y desarrollarán su trabajo en calidad de asesores de los Consejos.

El quórum de funcionamiento de dichos Grupos es de la mitad de sus integrantes más uno, y para adoptar sus decisiones de evaluación, se requerirá del voto de a lo menos la mitad más uno de los asistentes a la sesión que corresponda.

El trabajo realizado por los Grupos de Estudios constituyen un insumo para la decisión que realizará el respectivo Consejo y se materializarán en al menos un acta suscrita por sus integrantes.

- 4.1. Cada proyecto que cumpla los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases ingresará al proceso de evaluación, que consta de dos etapas:

**Primera etapa:**

**Evaluación de la productividad del (de la) Investigador(a) Responsable**

La Productividad del (de la) Investigador(a) Responsable será evaluada por el Grupo de Estudio al cual quede adscrito el proyecto, considerando un máximo de 10 publicaciones (artículos en revistas científicas, libros y/o capítulos de libros) aceptados, en prensa o publicados a partir del año 2014, que se encuentren disponibles en la propuesta del (de la) postulante.

Las investigadoras que acrediten el nacimiento de un(a) hijo(a) a partir del año 2013, el plazo a considerar es desde el año 2012, en el caso de investigadoras que certifiquen el nacimiento de más de un hijo(a) desde el año 2013, se otorga el beneficio de adicionar un año de productividad por cada hijo(a). Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar el certificado de nacimiento del(de la) hijo(a) a la postulación, en la Sección Anexos. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620, sobre adopción de menores.

**Para acceder a este beneficio, será obligatorio** adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, a la postulación, Sección Anexos.

Las publicaciones que no se apeguen estrictamente a los criterios de evaluación curricular y requisitos de validación establecidos en cada Grupo de Estudio, no serán consideradas. De igual modo, tampoco serán consideradas, aquéllas en que la información entregada sea inconsistente con las bases de datos. A modo de ejemplo, nombre incorrecto de la revista, nombre del autor o autoría, estado del manuscrito a la fecha de postulación, año de publicación.

Las publicaciones que se informen en estado de aceptadas o en prensa, deberán adjuntar la certificación que lo acredite o, en su defecto el DOI (Digital Object Identifier) en la sección correspondiente o URL. Publicaciones que no adjunten la documentación requerida, no serán consideradas en el proceso de evaluación curricular. Los artículos indexados en el Emerging Sources Citation Index (ESCI) no se consideran WOS (ex ISI).

Para el proceso de evaluación curricular de los Grupos de Estudio de Ciencias Sociales y Humanidades, no se considerarán como productos las actas de congresos, entrevistas, obituarios, editoriales, prólogos, prefacios, crónicas, reseñas, textos de estudio, colofones, tesis y cartas.

En el caso de los libros y capítulos de libros se deberá indicar el ISSN, ISBN, URL o adjuntar el PDF de la portada, de los datos editoriales, el índice y, en caso de que corresponda, de la página inicial del capítulo de libro.

El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF). Para acreditar la participación como editor de libro científico colectivo o dossier en revista WOS (ex ISI) o Scopus, debe adjuntar carta de la editorial o revista que certifique su trabajo en dicha calidad.

Para el cálculo de la productividad se utilizará, el Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (Ex ISI) o Scopus, versión 2017. Para revistas que no tengan impacto en dicho año, se utilizará el índice de impacto más cercano, considerando como máximo la versión de 5 años atrás.

Para seleccionar sus publicaciones los(as) postulantes deberán considerar los criterios de evaluación curricular, establecidos en el Anexo N°2 de las presentes bases concursales y disponibles en la página Web de CONICYT [www.conicyt.cl/fondecyt/grupos-de-estudios/](http://www.conicyt.cl/fondecyt/grupos-de-estudios/) (seleccionar Grupo de Estudio).

El puntaje obtenido por el currículum de cada Investigador(a) será convertido a una escala continua de notas de 1 a 5, la cual considerará un decimal. Los Consejos asignarán en conformidad con los Criterios de Evaluación Curricular la nota de cada proyecto.

Aquellos(as) Investigadores(as) Responsables que obtengan **una nota menor a 2** no continuarán a la segunda etapa de evaluación del proyecto.  
Respecto de los proyectos que no superen esta etapa de evaluación, CONICYT dictará la resolución respectiva, que será notificada a los(as) postulantes por carta certificada o correo electrónico, esto último en caso que el (la) postulante lo autorice expresamente en su postulación, teniendo los(las) afectados(as) un plazo de **5 días hábiles administrativos desde su notificación**, para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, al correo fondecyt@conicyt.cl, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

## **Segunda etapa:**

### **Evaluación de la propuesta**

Los proyectos que siguen en concurso, serán evaluados en sus aspectos de calidad y viabilidad.

Este concurso contará con dos modalidades de evaluación definidas por los respectivos Consejos, las cuales son excluyentes entre sí y aplicables a todas las propuestas adscritas a un Grupo de Estudio:

- a) **Evaluación externa:** Cada proyecto contará con al menos 2 y un máximo de 3 evaluaciones de evaluadores(as), considerados(as) idóneos(as) en el tema de la propuesta, quienes evaluarán en forma remota, las cuales se promedian. El Grupo de Estudio respectivo, decidirá si evalúa la propuesta de que se trate. Al término del proceso se espera contar con un mínimo de 2 y un máximo de 3 evaluaciones, una de las cuales puede ser del Grupo de Estudio. El (La) Director(a) de FONDECYT dará fe de la recepción de las evaluaciones remotas de los proyectos.
- b) **Evaluación por panel:** Cada proyecto será evaluado por el Grupo de Estudio respectivo, que conformará el panel de evaluación, pudiendo modificar su conformación para estos efectos e incorporar la participación de panelistas adicionales. En esta modalidad, podrán adicionalmente, solicitar la opinión de expertos(as) externos(as) que evaluarán el proyecto en forma remota. Esta última opinión del experto externo, sólo será considerada como un antecedente para la evaluación del panel. Estos proyectos contarán con una evaluación al término del proceso.

Tanto los (las) nuevos(as) panelistas, como los(as) expertos(as) externos(as) serán nombrados mediante resolución de CONICYT.

La evaluación por panel se materializará por medio de un acta suscrita al efecto por los(as) integrantes del panel de evaluación.

La evaluación de las propuestas consistirá en completar una pauta utilizando una escala continua de 0 a 5 puntos, con un decimal. El puntaje final de cada proyecto se expresa en 3 decimales.

Los listados de evaluación obtenidos en ambas modalidades serán entregados a los Consejos como insumo para la evaluación, quienes en base a los mismos, y sin tener el carácter de vinculantes, asignarán los puntajes respectivos.

#### 4.2. Factores y escala de evaluación

Los factores de evaluación de los proyectos presentados son:

<b>Calidad de la propuesta</b>	Fundamentos teóricos-conceptuales y estado del arte. Calidad y coherencia de las preguntas o hipótesis y objetivos. Potencial impacto y novedad científica o tecnológica de la propuesta. Pertinencia y validez de la metodología y su coherencia con los objetivos e hipótesis y/o preguntas de investigación.	50%
<b>Viabilidad de la propuesta</b>	Coherencia del plan de trabajo con la propuesta Infraestructura y recursos (solicitados o existentes) Porcentaje de aportes solicitados en relación con el costo total del proyecto (*)	20%
	Capacidad y experiencia del(de la) postulante para ejecutar la propuesta.	10%
<b>Productividad</b>	Publicaciones del Investigador Responsable evaluadas de acuerdo a los criterios de cada Grupo de Estudio (Anexo 2).	20%

(\*) Este criterio sólo aplica a los proyectos a evaluar por el Consejo de Desarrollo Tecnológico

Para calificar cada factor se utiliza la siguiente escala continua de 0 a 5, con un decimal:

<b>0 a 0,9</b>	<b>No Califica</b>	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
<b>1 a 1,9</b>	<b>Deficiente</b>	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
<b>2 a 2,9</b>	<b>Regular</b>	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
<b>3 a 3,9</b>	<b>Bueno</b>	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
<b>4 a 4,9</b>	<b>Muy bueno</b>	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
<b>5</b>	<b>Excelente</b>	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

## V. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

- 5.1. Los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT resolverán el concurso por Grupo de Estudio mediante acuerdo, y tal adjudicación será formalizada por Resolución de CONICYT. El resultado será difundido a través de la página Web de CONICYT ([www.conicyt.cl/fondecyt/](http://www.conicyt.cl/fondecyt/)).
- 5.2. El resultado de la postulación se notificará al(a la) Investigador(a) Responsable, por medio de carta certificada o correo electrónico, esto último cuando el (la) postulante lo autorice expresamente en la postulación. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en el marco de este concurso. En dicha notificación se indicará que el resultado se encuentra disponible en el sitio web de evaluación de FONDECYT, informando, en ambas modalidades, la ubicación del proyecto en el respectivo Grupo de Estudio, calificaciones y comentarios de los (las) evaluadores(as). Adicionalmente, para los proyectos aprobados, el presupuesto asignado e informe con el detalle de las certificaciones o autorizaciones aprobatorias, que deberá presentar, si corresponde.

Los (Las) Investigadores(as) Responsables que aprueben proyecto deberán informar su decisión de aceptar o rechazar la adjudicación, a través del sistema en línea dispuesto para ello o por correo electrónico al(a la) Coordinador(a) de proyectos en un plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de envío de la carta con el resultado del concurso. Quienes no comuniquen su aceptación en el plazo indicado, perderán sus derechos en este concurso y se dejará sin efecto la adjudicación.

- 5.3. La adjudicación podrá contemplar una lista de espera por Grupo de Estudio, la cual será efectiva en caso de renuncia de alguno(a) de los(as) Investigadores(as) Responsables de proyecto aprobado; por incumplimiento de requisitos de adjudicación, o por existir disponibilidad presupuestaria, dándose estricto cumplimiento a la normativa emitida de conformidad a la glosa presupuestaria respectiva. En aquellos Grupos de Estudio que no contemplen lista de espera o se haya adjudicado completamente, y alguno(a) de los(as) Investigadores(as) que aprobaron proyecto no aceptaran su ejecución o perdieran sus derechos de ejecución, el cupo se adjudicará al proyecto con mayor puntaje disponible de la lista de espera, independiente del Grupo de Estudio. Los(Las) investigadores(as) cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 5 días corridos, a partir de la fecha de comunicación por parte de los Consejos de FONDECYT para **aceptar por escrito** la adjudicación a partir del 1 de noviembre de 2019. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, perderá sus derechos en este concurso. La lista de espera tendrá vigencia hasta el **11 de noviembre de 2019**, a excepción de quienes adjudiquen por reactivación de la lista de espera.
- 5.4. Respecto del resultado del concurso y presupuesto aprobado en caso de considerar que éste afecte la viabilidad de la investigación, todo(a) postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante CONICYT, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria o del presupuesto asignado en caso de ser adjudicado, será de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación del resultado y deberá ser enviado al correo [fondecyt@conicyt.cl](mailto:fondecyt@conicyt.cl).

Quienes presenten un recurso de reposición solicitando reconsiderar los recursos

asignados, **deberán firmar el convenio de financiamiento una vez notificado el acto administrativo que resuelva la reposición** . En caso contrario, se entiende que acepta el presupuesto asignado. Asimismo, quienes se encuentren en esta situación sólo podrán efectuar gastos con cargo al proyecto, una vez que esté totalmente tramitada la resolución correspondiente y se encuentre firmado el convenio por las partes, independiente de su resultado (Aprobada parcial o totalmente, o bien resulte rechazada).

Si a juicio del (de la) Investigador(a) Responsable, la decisión de los Consejos de no aceptar o aceptar parcialmente su solicitud, hace inviable la realización del proyecto, puede renunciar a su financiamiento informando por escrito a la Dirección del Programa.

## **VI. FIRMA DEL CONVENIO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

### **6.1. CONVENIOS**

6.1.1. Los Convenios se suscribirán entre CONICYT, el (la) Investigador(a) Responsable e Institución Patrocinante y los proyectos comenzarán a regir a partir del 1 de noviembre de 2019. **No se aceptarán firmas por poder o mandato**. En ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de los Consejos y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de FONDECYT. En este convenio, la Institución Patrocinante se compromete a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto.

El plazo máximo para la firma de los convenios por parte de los(as) Investigadores(as) e Instituciones Patrocinantes, será el día **11 de noviembre de 2019**, pasado el cual, operará la caducidad. En situaciones calificadas, FONDECYT podrá autorizar la postergación de la firma de un Convenio, lo cual no modifica la fecha de inicio del proyecto, ni fechas de presentación de informes académicos y rendición de cuentas.

6.1.2. Los (Las) investigadores(as) de nacionalidad extranjera que aprueben un proyecto FONDECYT, deberán acreditar residencia en el país, a través de visa de residencia definitiva o temporaria o documento que acredite solicitud de visa definitiva con autorización de trabajo a la fecha de inicio del proyecto. Quienes posean visa temporaria deberán enviar el documento que lo acredita y adjuntar cédula de identidad para extranjeros vigente. Quienes cuenten con residencia definitiva deberán presentar este último documento. También es posible considerar visa de estudiante con autorización de trabajo. Para ello, deberán enviar el documento que lo acredita y cédula de identidad para extranjeros vigente. La tramitación del convenio y transferencia de recursos del primer año de ejecución del proyecto, quedará sujeta a la presentación de los documentos antes mencionados.

6.1.3. Si el (la) Investigador(a) Responsable cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si FONDECYT acepta dicho cambio, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original.

Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el (la) Investigador(a) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

- 6.1.4. Los cambios de Institución Patrocinante deben ser solicitados a través del Programa FONDECYT entre el 01 de marzo y el 31 de octubre de cada año de ejecución del proyecto, y serán autorizados por medio del respectivo acto administrativo. Solicitudes formulada fuera del plazo indicado surtirán efecto en la etapa siguiente. La solicitud deberá contener la descripción de recursos que la nueva Institución compromete para la ejecución del proyecto, en condiciones equivalentes a la propuesta original, que garantice la viabilidad del proyecto. En caso contrario no será autorizada.

Si de acuerdo a lo anterior, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante los bienes de capital o su equivalente en dinero en el plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación que FONDECYT emita para estos efectos, en caso contrario, los Consejos deberán solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Respecto a los Gastos de Administración y Fondo Institucional de apoyo a la infraestructura, si éstos fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución, para el correspondiente año de ejecución.

Cambios de objetivos y metodología deben ser solicitados a través del Programa FONDECYT.

- 6.1.5. Los recursos no utilizados en el respectivo año de ejecución, deberán ser reintegrados.

El(La) Investigador(a) Responsable, podrá solicitar con antelación una autorización al Programa FONDECYT, para prorrogar la ejecución de actividades que debieron desarrollarse en la etapa precedente mediante un Saldo Autorizado, el cual debe ser rendido una vez finalizada la etapa respectiva.

- 6.1.6. Los (Las) investigadores(as) Responsables, con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, deberán suscribir un Pagaré firmado en Chile ante notario público o cónsul de Chile en el extranjero (el último de los cuales deberá ser legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades, aquella que permita llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de FONDECYT.

- 6.1.7 Los Consejos facultan al Programa FONDECYT para realizar el control y seguimiento de los proyectos.

- 6.1.8. Los (Las) investigadores(as) que aprueben proyectos en este concurso, durante la ejecución del mismo, deberán estar disponibles para participar Ad honorem como evaluador(a) de proyectos FONDECYT, en la forma y plazos que sea requerido(a).

## **6.2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

- 6.2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán, para cada año de ejecución aprobado vía transferencia electrónica. Para estos efectos, los(as) Investigadores(as) Responsables deberán disponer de una **cuenta bancaria**, la cual deberá estar destinada para el proyecto y registrada en la página web de Declaración de Gastos de FONDECYT.

Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto a partir de la fecha de inicio del

proyecto y una vez suscrito el convenio respectivo tratándose de investigaciones de años anteriores, para permitir la continuidad de las mismas, en aplicación de lo dispuesto por la Resolución N° 30/15, de la Contraloría General de la República.

Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, para el primer año de ejecución se transferirán al(a) Investigador(a) Responsable una vez que:

- a) Se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento;
- b) El informe académico final de un proyecto FONDECYT de Postdoctorado se encuentre aprobado, si corresponde. El plazo máximo para presentar antecedentes requeridos para la aprobación del informe académico final por los Consejos es al **15 de octubre de 2019**. De lo contrario, quedará sin efecto la adjudicación de este proyecto;
- c) Estén recibidas las certificaciones éticas y/o bioéticas aprobatorias u otras que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su presentación el **15 de octubre de 2019**. En situaciones calificadas, los Consejos podrán autorizar una extensión a esta fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, los Consejos tienen la facultad de dejar sin efecto la adjudicación del proyecto.
- d) No tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad con CONICYT.
- e) Los (Las) Investigadores(as) extranjeros deberán presentar los documentos indicados en el punto 6.1.2. de las presentes bases. Si al 11 de noviembre de 2019 no presentan la documentación requerida, deberán enviar a dicha fecha una solicitud por escrito de extensión de plazo, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por FONDECYT, los (las) investigadores(as) no cuentan con la visa requerida podrá quedar sin efecto la adjudicación, previa revisión de los antecedentes y evaluación de la viabilidad de ejecución del proyecto por los Consejos.

6.2.2. La transferencia para los siguientes años de ejecución, estará condicionado a que:

- a) No tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad en CONICYT.
- b) Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

La entrega de recursos se hará bajo las condiciones que estipule el convenio, en cuotas parciales o en su totalidad, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, siempre que no existan saldos pendientes de rendiciones de cuentas.

6.2.3. El(La) Investigador(a) Responsable podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos, teniendo presente que, en el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos y en bienes de capital solicitar la incorporación del ítem en el último año de ejecución, en caso de requerirlo. Se excluye de lo anterior, los dineros destinados para financiar becas de tesis y/memoristas, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.1.1. de las bases.

6.2.4. Los Consejos en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, exigiendo la restitución parcial o total de éstos, así como de los fondos no rendidos u observados, cuando corresponda, según lo estipulado en el Convenio. CONICYT es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

## VII. PERMANENCIA

El (La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. A solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. **No obstante, lo anterior, los (las) Investigadores(as) Responsables deberán cumplir con la fecha de entrega de informes académicos, cuando corresponda, declaraciones de gastos y presentar la documentación original de respaldo, en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución.**

## VIII. OBLIGACIONES

### PRESENTACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS Y RENDICIONES DE CUENTAS

Los (Las) Investigadores(as) Responsables deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas. Los Instructivos estarán disponibles en el sitio web de FONDECYT.

Los informes académicos finales deberán ser aprobados por el (la) Consejero(a) a cargo del área y las rendiciones de cuentas por CONICYT.

8.1. **Informes académicos:** en las fechas que se indican, los (las) Investigadores(as) Responsables deberán completar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL).

Las fechas de presentación de Informes Académicos, según la duración del proyecto, es la siguiente:

Duración	Tipo Informe	Fecha Entrega Informe
2 años	Informe Final	31 de octubre de 2021
3 años	Informe Final	31 de octubre de 2022

De ocurrir cambios en la fecha de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los (las) investigadores(as).

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos, salvo aquellas personas mencionadas en el siguiente párrafo. No obstante lo anterior, en situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos definidos, FONDECYT podrá autorizar al(a) Investigador(a) Responsable a enviar el informe

en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 30 días hábiles adicionales o un plazo superior, que será analizado caso a caso). Si el(la) Investigador(a) Responsable no enviara el informe, los Consejos están facultados para, a través de CONICYT, exigir la restitución de recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, postnatal parental, enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto, durante la vigencia de éste. Igualmente, podrán solicitar dicho beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un(a) hijo(a), afectado(a) por una condición grave de salud, en los términos de la Ley 21.063. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, sin considerar aumento de honorarios, sólo plazo.

Para acceder a este beneficio, el (la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o certificado de salud extendido por un profesional competente. Las investigadoras que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo en su solicitud de forma expresa. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental y licencia por enfermedad del(de la) hijo(a) menor de un año, deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) a quienes se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620, sobre adopción de menores. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le otorgó la tuición o el cuidado personal.**

## 8.2. Rendiciones de Cuentas:

Al 31 de octubre de cada año, los(las) Investigadores(as) deberán declarar los gastos en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL), de acuerdo a lo indicado en el Instructivo de Declaración de Gastos, teniendo presente las excepciones indicadas en el punto 8.1.

Posteriormente, deberán entregar a CONICYT, los documentos originales que respalden dicha declaración, según la fecha indicada en el Instructivo de declaración de gastos.

Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

## IX. TÉRMINO DEL PROYECTO

- 9.1. Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso, se entenderán terminados cuando el informe académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas por parte

de DAF-CONICYT, es decir, cuando se ha rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado, o no rendido, en caso de existir. En situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 120 días para la rendición de los fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el cierre financiero del proyecto, previa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable y aprobación por parte del Programa FONDECYT.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, los bienes de capital serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1.5., momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

- 9.2. El informe académico final debe contener resultados atingentes a la temática del proyecto o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial. Los requisitos en términos de bases de datos u otros requeridos para finalizar un proyecto se encuentran disponibles en la página web de FONDECYT.

Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "CONICYT + Programa/Instrumento + Folio (Código del Proyecto)".

La aprobación del Informe académico final está sujeta a:

- 9.2.1. Presentar un informe que dé cuenta de la investigación realizada, así como la existencia de publicaciones o manuscritos aceptados o en prensa derivados del proyecto, del Investigador(a) Responsable, en revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. **No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.**
- 9.2.2. Incorporar al informe señalado en el numeral 9.2.1. una ficha de divulgación, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar la publicación de este documento bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando éste demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que los Consejos definan.
- 9.2.3. Presentar un informe de seguimiento elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó el informe de evaluación favorable al proyecto, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, durante todo el período de ejecución de la investigación, en los casos que corresponda, considerando el informe del CAB o quien haga las veces de tal, si lo hubiera.

Requisitos mínimos de publicaciones en términos de duración del proyecto:

- Proyectos de **dos y tres años: un manuscrito aceptado, en prensa o publicado**, que cumpla con lo señalado en el numeral 9.2.1. precedente.

Si los Consejos consideran que la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los (las) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos. En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los (las) investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional a los anteriormente indicados.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

- 9.3. **Término anticipado del proyecto:** un proyecto puede de manera excepcional terminar anticipadamente, habiendo escuchado previamente al(ala) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante, mediante resolución fundada, por las siguientes causas:
- 9.3.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos.
  - 9.3.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos.
  - 9.3.3. Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos. Se debe hacer presente que los(las) Investigadores(as) Responsables tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en los numerales 6.1.3. y 6.1.4.
  - 9.3.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del(de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditara un nuevo patrocinio institucional.
  - 9.3.5. Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de los Consejos.
  - 9.3.6. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el Investigador(a) Responsable se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
  - 9.3.7. Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al(a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.

Para dar término anticipado a un proyecto, se requiere contar con al menos un manuscrito aceptado, en prensa o publicado, que cumpla con lo señalado en el numeral 9.2.1. de las presentes bases, o en su defecto, el(la) Investigador(a) Responsable deberá reintegrar los recursos transferidos. Además de enviar a CONICYT los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de FONDECYT. No obstante lo anterior, deberá exigirse al(a la) Investigador(a) Responsable e Institución Patrocinante la devolución de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

## **X. FACULTADES DE LOS CONSEJOS SUPERIORES DE CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE FONDECYT.**

Los Consejos están facultados, entre otros, para:

- 10.1. Transferir proyectos presentados en el área de ciencia al área de tecnología y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación así lo amerita. Si una propuesta presentada en el área de ciencia, es considerada por los Consejos como de carácter tecnológico y no cumple con lo dispuesto en el numeral II, no se le otorgará financiamiento.
- 10.2. Asignar la propuesta a una disciplina distinta a la definida por el (la) postulante, si lo estiman pertinente.
- 10.3. Establecer las modalidades de postulación, evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del D.F.L. N°33 de 1982 del Ministerio de Educación Pública que crea el FONDECYT.
- 10.4. Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación establecidos en las bases.
- 10.5. Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases. Asimismo, pueden reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y/o la duración del proyecto, respetando el plazo establecido en las bases concursales, en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT.
- 10.6. Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.
- 10.7. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al(a) Investigador(a) Responsable y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) sean utilizados en el marco del proyecto.
- 10.8. Aprobar o rechazar informes académicos.
- 10.9. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto, así como durante el proceso de evaluación.
- 10.10. Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable y/o la(s) Institución(es) Patrocinante(s).
- 10.11. Requerir la ejecución de la caución otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable en caso de declarar el término del Convenio por incumplimiento contractual acreditado.

## **XI. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

- 11.1 El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el **22 de enero de 2019**.
- 11.2 Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del Concurso, en el sitio Web de CONICYT y FONDECYT: [www.conicyt.cl/fondecyt/](http://www.conicyt.cl/fondecyt/) o en la Dirección del Programa FONDECYT, calle Moneda 1375, Santiago.
- 11.3 La postulación se efectuará a través de la **plataforma en línea** -hasta la fecha y hora señaladas en el siguiente numeral, en la página: [www.conicyt.cl/fondecyt](http://www.conicyt.cl/fondecyt)
- 11.4 Postulantes: deberán enviar su propuesta a solicitud de patrocinio institucional **hasta el 02 de abril de 2019 a las 16:00 horas (hora chilena continental)**.
- 11.5 Fecha de cierre de patrocinio institucional a través del sistema en línea Instituciones Patrocinantes: **hasta el 09 de abril de 2019 a las 16:00 horas (hora chilena continental)**.
- 11.6 Los(Las) postulantes que presenten dificultades en el envío de sus postulaciones a su Institución, deberán informar de esta situación enviando un correo electrónico a la OIRS [www.conicyt.cl/oirs](http://www.conicyt.cl/oirs) a más tardar **al día siguiente de la fecha establecida en el punto 11.4.**, en cuyo caso se habilitará el sistema por el plazo que FONDECYT defina. Igual disposición aplicará a las Instituciones que no puedan finalizar el proceso de patrocinio institucional en la fecha del numeral 11.5.

Durante el período de revisión de postulaciones, la institución podrá solicitar al(a) postulante, a través del sistema, las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. Asimismo, el(la) postulante podría requerir a la institución que su proyecto sea modificado o cambiado durante este proceso, para esto debe contactar al(a) Representante Institucional que figura en su postulación (sección Institución).

Como resultado de la revisión, la Institución Patrocinante podrá otorgar o denegar patrocinio al proyecto. En este último caso, el proyecto no participará en el Concurso, dado que FONDECYT requiere que las postulaciones sean patrocinadas por una institución nacional.

Una vez que la Institución patrocine el proyecto, estará disponible en el sistema de postulación la versión oficial de éste para imprimir y guardar en archivo.

Para esta convocatoria, el(la) postulante no deberá enviar versión oficial en papel del proyecto a FONDECYT.

- 11.7 Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre de patrocinio institucional y recepcionada electrónicamente la propuesta en CONICYT, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a esta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha de cierre del concurso.

Se excluye de esta situación, las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en las bases.

- 11.8 El(La) postulante podrá realizar consultas y solicitudes respecto a la postulación de este concurso, hasta el día **08 de abril de 2019**, para lo cual debe utilizar la opción Ayuda, disponible en la plataforma de postulación en línea o directamente a través de OIRS [www.conicyt.cl/oirs](http://www.conicyt.cl/oirs). Lo anterior, con el objeto de otorgar una oportuna respuesta al requerimiento. Se analizará la pertinencia de solicitudes que se reciban durante cada jornada de cierre de postulaciones.

## ANEXO N°1

### CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS.

Las siguientes certificaciones/autorizaciones se requieren, en los casos en que apliquen a la investigación propuesta, y deberán ser enviadas, por los(las) Investigadores(as) Responsables de los proyectos aprobados en este Concurso, por la vía que el Programa FONDECYT indique.

Proyectos que involucren trabajos en/con:

#### a) Seres humanos.

Todo proyecto que involucre estudios en o con seres humanos deberán contar con:

- Informe favorable (**certificado**), debidamente fundamentado, de un Comité Ético Científico, sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolean los sujetos del estudio, si corresponde. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios, es deseable presentar la autorización del representante de la comunidad.
- Un ejemplar en español del(de los) documento(s) de **Consentimiento Informado** específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de niños y niñas desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, **deberán contar** con el Consentimiento Informado de los padres o representante legal **y con el Asentimiento Informado del(de la) niño/niña/adolescente**, en su caso. Situaciones excepcionales a esta exigencia (tales como consentimiento pasivo de los padres u omisión del consentimiento de los padres) podrán ser autorizadas por el Comité Ético Científico considerando las características de la investigación (tema, tipo de intervención, nivel de riesgo y otros) y las razones fundadas entregadas por el(la) Investigador(a) Responsable.

Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) (timbrado, fechado y firmado) por el Comité Ético Científico que entrega el informe favorable.

En el caso de proyectos de **investigación biomédica**, el Informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su Reglamento).

#### b) Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los Proyectos que utilicen animales vertebrados y/o cefalópodos deberán presentar las siguientes aprobaciones/certificaciones:

- **Informe favorable (certificado)** de un Comité Ético Científico o de Cuidado Animal sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio, fundamentando el empleo, número de animales y tipo de especies

involucradas y procedimientos experimentales en la investigación, siguiendo los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).

- **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), además del **Protocolo de supervisión en animales** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal, incluyendo criterios de punto final si correspondiere y persona responsable de dicha supervisión). Todos los procedimientos deben ajustarse a la legislación vigente (en caso de ser necesario, revisar sugerencias para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>).
- En el caso de utilizar **animales silvestres y especies protegidas**, deberá además contar con los permisos de la autoridad pertinente (por ejemplo: Servicio Agrícola y Ganadero para especies terrestres y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para especies hidrobiológicas).
- **Certificación de Bioterio, Unidad de mantención animal o estación experimental.** En caso de que estas certificaciones se encuentren disponibles en la Institución Patrocinante, es deseable que se adjunten al Protocolo.

**c) Material que represente riesgo en bioseguridad.**

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos, u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la(s) Institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados", editado por CONICYT versión 2018, disponibles en la página Web de FONDECYT. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la autoridad respectiva de dicha(s) Institución(es) (Decano(a), Director(a) de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el(la) Investigador(a) Responsable para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones de dicho Manual. Si a juicio de los Consejos el proyecto no contara con las medidas apropiadas, éstos decidirán las condiciones necesarias para su correcto desarrollo o darán término anticipado al proyecto.

**d) Sitios arqueológicos, material paleontológico.**

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera, deberá presentar la autorización correspondiente, todo de conformidad a la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su reglamento.

**e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas).**

Deberán contar con la(s) autorización(es) al inicio del proyecto o en el año de ejecución que corresponda, del(de los) organismo(s) que se requiera(n): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG): importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros-; Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF); Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE); Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA); entre otros organismos.

**f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.**

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará la institución y/o el(la) Investigador(a) Responsable para proteger la confidencialidad de la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

➤ **Modificaciones**

En caso de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité Ético Científico acreditado o de la Institución Patrocinante, si corresponde o Comité de Bioseguridad si procede, e informado a FONDECYT.

## ANEXO N°2

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR POR GRUPO DE ESTUDIO

A continuación se presentan los criterios que utilizará cada Grupo de Estudio para evaluar la productividad científica del(de la) Investigador(a) Responsable. En este Concurso sólo se evaluará un **máximo de 10 publicaciones** -informadas en sección Currículum de la postulación- con estado aceptada\*, en prensa\* y/o publicada, a partir del año 2014\*.

**Para el cálculo de la productividad se utilizará, el Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) y Scopus, versión 2017 para ambos instrumentos.** Para revistas que no tengan impacto en dicho año, se utilizará el índice de impacto más cercano, considerando como máximo la versión de 5 años atrás.

Se sugiere tener presente esta información al momento de seleccionar los artículos, libros y/o capítulos de libro que serán incorporados al currículum en la postulación.

Las publicaciones que no se apeguen estrictamente a los criterios de evaluación curricular y requisitos de validación establecidos en cada Grupo de Estudio, no serán consideradas. De igual modo, tampoco serán consideradas, aquéllas en que la información entregada sea inconsistente con las bases de datos. A modo de ejemplo, nombre incorrecto de la revista, nombre del autor o autoría, estado del manuscrito a la fecha de postulación, año de publicación.

Las publicaciones que se informen en estado de aceptadas o en prensa, deberán adjuntar la certificación que lo acredite o, en su defecto el DOI (Digital Object Identifier) en la sección correspondiente o URL. Publicaciones que no adjunten la documentación requerida, no serán consideradas en el proceso de evaluación curricular. Los artículos indexados en el Emerging Sources Citation Index (ESCI) no se consideran WOS (ex ISI).

Para el proceso de evaluación curricular de los Grupos de Estudio de Ciencias Sociales y Humanidades, no se considerarán como productos las actas de congresos, entrevistas, obituarios, editoriales, prólogos, prefacios, crónicas, reseñas, textos de estudio, colofones, tesis y cartas.

En el caso de los libros y capítulos de libros se deberá indicar el ISSN, ISBN, URL o adjuntar el PDF de la portada, de los datos editoriales, el índice y, en caso de que corresponda, de la página inicial del capítulo de libro.

El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF).

Para acreditar la participación como editor de libro científico colectivo o dossier en revista indexada WOS (ex ISI) o Scopus, debe adjuntar carta de la editorial o revista que certifique su trabajo en dicha calidad.

**Para mayor información ver sección IV- 4.1. -en estas bases- Proceso de Evaluación.**

## AGRONOMÍA

- a) Se considera la sumatoria de las publicaciones de artículos en revistas del Journal Citation Report (JCR) versión 2017, multiplicado por el índice de impacto de la revista, ponderado por el índice de impacto promedio de la disciplina. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se considerará la disciplina con el menor impacto.

$$\sum_{i=1}^n i = \frac{FI}{ID^{min}}$$

Donde FI es el factor de impacto de la revista "i" del año 2017 e IDmin es el impacto promedio de la disciplina con menor impacto en la que se consigna la revista "i".

- Se bonificará en 0,25 puntos aquellos artículos en los que el(la) postulante informe su calidad de autor principal o bien de autor correspondiente.
- No serán contabilizadas publicaciones correspondientes a resúmenes en actas de congresos.

Para aquellas revistas incluidas en el catálogo JCR que no cuenten con índice de impacto en la versión del año 2017 se le asignará un valor de 0,25 puntos, bonificables si el(la) postulante informa su calidad de autor principal o correspondiente.

- b) **Otros productos:** Se consideran, hasta un máximo de 10 unidades, artículos en revistas Scielo o SCOPUS valorizadas en 0,15 puntos cada una. Si el(la) postulante es autor principal o correspondiente se considerará una bonificación de 0,1 puntos.

## ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA

Ítem	Puntos
Libro monográfico publicado por editorial con referato externo <sup>1</sup>	<b>1.00</b>
Artículo en revista indizada en WOS, Scopus o ERIH	<b>0.80</b>
Artículo en revista indizada en Scielo	<b>0.60</b>
Capítulo de libro publicado por editorial con referato externo <sup>2</sup>	<b>0.50</b>
Artículo en revista indizada en Latindex Catálogo	<b>0.50</b>
Artículo en revista con otra indización y con revisión de pares Libro editado o Edición de número monográfico o especial de una revista Otras publicaciones académicas (reseña, comentario o réplica)	<b>0.20</b>

<sup>1</sup> Más de 2 autores pasa directamente a categoría Libro editado.

<sup>2</sup> Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

## ARTES Y ARQUITECTURA

Ítem	Puntos
Libro monográfico publicado por editorial con referato externo	<b>1.00</b>
Artículo en revista indizada en WOS, Scopus o ERIH	<b>0.75</b>

Libro editado publicado por editorial con referato externo	<b>0.50</b>
Capítulo de libro publicado por editorial con referato externo <sup>1</sup>	
Libro monográfico publicado por editorial sin referato externo	
Artículo en revista con otra indización y con revisión de pares	<b>0.40</b>
Libro editado publicado por editorial sin referato externo	<b>0.30</b>
Capítulo de libro publicado por editorial sin referato externo <sup>1</sup>	
Catálogo publicado con respaldo institucional o editorial	

<sup>1</sup> Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

## **ASTRONOMÍA, COSMOLOGÍA Y PARTÍCULAS**

### **SUB-ÁREA ASTRONOMÍA**

#### **I.-Evaluación Curricular.**

El puntaje de la evaluación curricular se basa en dos aspectos asociados con la productividad del (de la) IR: su liderazgo en cada uno de los artículos, reflejado en la posición que ocupa en la lista de autores, y la visibilidad de sus publicaciones, medida según la tasa de citación de éstas. La filosofía del esquema detallado más abajo es la siguiente: cada artículo reportado recibe un puntaje individual (denominado  $s_i$ ) que se obtiene al combinar los dos aspectos mencionados. La productividad total de un autor consiste en un puntaje total (denominado S) que corresponde a la suma de los puntajes individuales aportados por cada artículo ( $S = \text{Suma}_i s_i$ ). Este puntaje, corregido por el número de años transcurridos desde la obtención del grado de doctor del (de la) IR, finalmente se traduce al puntaje final P (con escala de 1 a 5) que corresponde al puntaje de la evaluación curricular del proyecto en concurso.

Las publicaciones en proceedings u otras que no correspondan a artículos científicos no serán consideradas para la evaluación curricular.

#### **II.-Evaluación de la Productividad.**

##### **a) Parámetros a utilizar:**

**c<sub>i</sub>**: Tasa de citación de cada artículo, esto es, el número de citas dividido por antigüedad de los artículos en años. Así, el número de citas de artículos publicados en el 2014 será dividido por 5, y las citas de cada artículo del 2018 por 1. Las citas de los artículos publicados en el año 2019 también serán divididas por 1.

**l<sub>i</sub>**: Factor de liderazgo del IR en cada artículo reportado. Este valor se determina de la siguiente manera:

$l_i = 1.0$  si el IR es el primer autor

$l_i = 0.8$  si el IR es el segundo autor

$l_i = 0.6$  si el IR es el tercer autor

$l_i = 0.4$  si el IR es el cuarto autor

$l_i = 0.3$  si el IR es el quinto autor

$l_i = 0.2$  si el IR ocupa cualquier otro lugar en la lista

### **b) Citas:**

Para determinar el número de citas de los artículos validados se empleará la base de datos SAO/NASA Astrophysics Data System (ADS) (<http://adswww.harvard.edu>).

### **c) Cálculo del puntaje:**

(a) Sea  $N$  el número de artículos (menor o igual a 10) validados en un proyecto.

(b) Sea  $NA$  el número de años transcurridos desde el doctorado del IR (es decir, 2019 menos el año del doctorado). Si el doctorado fue obtenido el mismo año 2019, se usará  $NA=0$ .

(c) Para cada uno de los artículos validados se calcula

$$s_i = l_i \cdot (1 + c_i)^{1/2}$$

(d) Sea  $S =$  Suma desde  $\{i=1\}$  a  $\{i=N\}$  de  $s_i$

(e) El puntaje final  $P$  consistirá en  $P = \text{Mínimo}[1 + 2.7 \cdot (S/(NA+2))^{1/4}, 5]$

## **SUB-ÁREA COSMOLOGÍA Y SUB-ÁREA PARTÍCULAS**

### **I.-Evaluación Curricular.**

El puntaje de la evaluación curricular se basa en dos aspectos asociados con la productividad del (de la) IR: la visibilidad de sus publicaciones medida mediante la tasa de citación de sus artículos y el grado de contribución, reflejado en el número de autores de sus artículos. La filosofía del esquema detallado más abajo es la siguiente: cada artículo reportado recibe un puntaje individual (denominado  $s_i$ ) que se obtiene al combinar los dos aspectos mencionados. La productividad total de un autor consiste en un puntaje total (denominado  $S$ ) que corresponde a la suma de los puntajes individuales aportados por cada artículo ( $S = \text{Suma}_i s_i$ ). Este puntaje, corregido por el número de años transcurridos desde la obtención del grado de doctor del (de la) IR, finalmente se traduce al puntaje final  $P$  (con escala de 1 a 5) que corresponde al puntaje de la evaluación curricular del proyecto en concurso.

Las publicaciones en proceedings u otras que no correspondan a artículos científicos no serán consideradas para la evaluación curricular.

### **II.-Evaluación de la Productividad.**

#### **a) Parámetros a utilizar:**

**$c_i$ :** Tasa de citación de cada artículo, esto es, el número de citas dividido por antigüedad de los artículos en años. Así, el número de citas de artículos publicados en el 2014 será dividido por 5, y las citas de cada artículo del 2018 por 1. Las citas de los artículos publicados en el año 2019 también serán divididas por 1.

**$cc_i$ :** Contribución del IR en cada artículo reportado. Este valor se determina de la siguiente manera:

cc<sub>i</sub> = 1.0 si el número de autores está entre 1 y 4  
cc<sub>i</sub> = 0.9 si el número de autores es 5  
cc<sub>i</sub> = 0.8 si el número de autores es 6  
cc<sub>i</sub> = 0.7 si el número de autores es 7  
cc<sub>i</sub> = 0.6 si el número de autores es 8  
cc<sub>i</sub> = 0.5 si el número de autores es 9  
cc<sub>i</sub> = 0.4 si el número de autores es 10  
cc<sub>i</sub> = 0.3 si el número de autores es 11  
cc<sub>i</sub> = 0.2 si el número de autores es igual o mayor que 12

#### **b) Citas:**

Para determinar el número de citas de los artículos validados se empleará la base de datos INSPIRE (<http://inspirehep.net/>).

#### **c) Cálculo del puntaje:**

(a) Sea N el número de artículos (menor o igual a 10) validados en un proyecto.

(b) Sea NA el número de años transcurridos desde el doctorado del IR (es decir, 2019 menos el año del doctorado). Si el doctorado fue obtenido el mismo año 2019, se usará NA=0.

(c) Para cada uno de los artículos validados se calcula

$$s_i = cc_i * (1 + c_i)^{1/2}$$

(d) Sea S = Suma desde {i=1} a {i=N} de s<sub>i</sub>

(e) El puntaje final P consistirá en  $P = \text{Mínimo} [1 + 2.6 * (S/(NA+2))^{1/5}, 5]$

## **BIOLOGÍA 1**

Se consideran las publicaciones de artículos en revistas del Journal Citation Report (JCR) versión. **No se considerarán los comentarios en revistas del JCR.**

Además, se bonificará el puntaje de aquellos(as) investigadores(as) que cumplieron con el requisito establecido en el punto 2.1.1 letras a) y b) el año 2017 o 2018, en un 10% o 20% respectivamente, y en un 30% a aquellos que lo obtengan durante el 2019.

$$\text{Puntaje} = b * \sum F_i * a_i$$

F<sub>i</sub>: Factor de impacto de la revista del artículo científico i

a<sub>i</sub>: bonificación por la publicación i de acuerdo al tipo de autoría: a<sub>i</sub> = 1,5 si el(la) Investigador(a) es primer autor(a) o autor(a) correspondiente; a<sub>i</sub> = 1,0 si el(la) Investigador(a) no es primer(a) autor(a) o autor(a) correspondiente.

**Esta bonificación no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.**

b: bonificación de acuerdo al año de obtención del doctorado: 2019, b = 1,3; 2018, b = 1,2; 2017, b = 1,1; ≤ 2016, b = 1.

## BIOLOGÍA 2

### I.- Factor de impacto JCR normalizado:

Se consideran las publicaciones de artículos en revistas del Journal Citation Report (JCR) versión 2017. Se suman los factores de impacto JCR, normalizados de acuerdo a la disciplina de cada una de las publicaciones JCR. El factor de impacto JCR normalizado se obtiene dividiendo el índice de impacto de la revista por el índice de impacto promedio de la disciplina a la que pertenece la revista. **No se considerarán los comentarios en revistas del JCR.**

En los casos que una revista se clasifique en más de una disciplina, el Grupo de Estudio escogerá el puntaje JCR normalizado de mayor valor.

### II.- Factor autor principal

El puntaje obtenido por cada artículo (factor de impacto JCR normalizado) se multiplica por 2 si el (la) Investigador(a) Responsable es autor correspondiente o primer autor. Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas. Así productividad se calculará para las "i" publicaciones

$$\Sigma(FI\ i/IPSD\ i)*A_i$$

FI i = Factor de impacto de la publicación i

IPSD i = Factor de impacto promedio de la disciplina de la publicación i

Autoría = A<sub>i</sub> = 1,0 si se es co-autor de la publicación i

Autoría = A<sub>i</sub> = 2,0 si se es primer autor o autor correspondiente de la publicación i

## BIOLOGÍA 3

Se consideran las publicaciones de artículos en revistas del Journal Citation Report (JCR) versión 2017. **No se considerarán los comentarios en revistas del JCR.**

Determinación de la Productividad:

**= Σ IF 5 años \* N° Artículos (X), donde:**

**IF 5 años:** Impacto promedio de la revista en los últimos 5 años según Journal Citation Report (JCR), vigente a la fecha de postulación (versión 2017). En caso que la revista solo cuente con valores de IF durante un periodo inferior a los últimos 5 años (1-4 años), se promediarán estos valores de IF disponibles.

**X= 2** si es primer autor(a) o si es correspondiente (Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas).

**X= 1** si es coautor(a)

## CIENCIAS DE LA TIERRA

Se consideran las publicaciones de artículos en revistas del Journal Citation Report (JCR) versión 2017 y su factor de impacto promedio de la revista en los últimos 5 años. **No se considerarán los comentarios en revistas del JCR.**

Para su cálculo se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ productividad = D \times \sum_{i=1}^{i=N} \lambda(i) \cdot B(i)$$

Donde:

*D*:

Cumplimiento requisito punto 2.1.1 letras a) y b) de las bases	Factor D
2019	1,3
2018	1,2
2017	1,1
≤ 2016	1

*N*: Número total de publicaciones validadas, siendo  $N \leq 10$ .

$\lambda(i)$ : Corresponde al puntaje asignado a una revista donde fue publicado el artículo (*i*) dado el rango de su factor de impacto:

Factor de impacto	$\lambda$
Menor a 0,5	0,5
0,5 – 0,99	1
1 – 1,99	2
2 – 2,99	3
3 – 4,99	4
5 – 9,99	5
Mayor a 10	6

*B(i)*: Bonificación de primera autoría o autor de correspondencia.  $B(i) = 1,33$  si es primer autor o autor de correspondencia y  $B(i) = 1$  si no lo es.

## CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Ítem	Puntos <sup>1,2,3,4</sup>
Artículo en revista indizada en WOS	$\text{Max} \left\{ 0, \frac{5 - AG}{2} \right\} + \sum_{i=1}^{\text{art}} \left( \frac{AI_i}{\sqrt{(n\text{ autores})_i}} \right)$

<sup>1</sup> art es el número de artículos presentados en la postulación

<sup>2</sup>  $A_i$  es el Article Influence del artículo  $i$ , informado en la sección Journal Citation Report versión 2017 de WOS.

<sup>3</sup>  $(n \text{ autores})_i$  es el número de autores del artículo  $i$ , incluyendo al investigador principal.

<sup>4</sup> AG es el número de años transcurridos desde la obtención del requisito establecido en el punto 2.1.1 letras a) y b) de las bases.

## CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Ítem	Puntos
Artículo en revista indizada en WOS o Scopus en cuartil 1 (Q1) <sup>1</sup>	<b>1.00</b>
Libro monográfico publicado por editorial de prestigio internacional en el área según listado <sup>2,4,6</sup>	<b>1.00</b>
Artículo en revista indizada en WOS o Scopus en cuartiles 2 a 4 (Q2-Q4) <sup>1</sup>	<b>0.75</b>
Libro monográfico publicado por otras editoriales relevantes en el área según listado <sup>3,4,6</sup>	<b>0.75</b>
Capítulo de libro publicado por editorial de prestigio internacional en el área según listado <sup>2,5</sup>	<b>0.40</b>
Artículo en revista indizada en Scielo <sup>1</sup>	<b>0.30</b>
Capítulo de libro publicado por otras editoriales relevantes en el área según listado <sup>3,5</sup>	<b>0.30</b>
Libro o capítulo publicado por otras editoriales <sup>4,5</sup> Artículo en revista con otra indización y con revisión de pares Ensayo o comentario de jurisprudencia en revista indizadas en WOS, Scopus o Scielo	<b>0.10</b>

<sup>1</sup> No se considerarán aquellas publicaciones donde el o la postulante pertenezca al Comité Editorial (o a cualquiera instancia de función equivalente) de la Revista correspondiente. Se entenderá que el Comité Editorial (o equivalente) de la Revista comprende al Director(a) de la publicación y a los miembros del equipo de edición que intervienen en el proceso de selección de los manuscritos (compuesto, por ejemplo, por la revisión formal de los escritos o por la propuesta o la designación de evaluadores(as), u otras de la misma naturaleza), y que ostenten las calidades indicadas en cualquier momento durante aquel proceso de selección, que corre desde la época de presentación del manuscrito y concluye en el momento de su aceptación. No quedan incluidos en esta limitación los que únicamente intervienen como evaluadores(as) o árbitros ciegos designados por una revista para dictaminar sobre la calidad de un trabajo sometido a evaluación, en el entendido que en esa sola calidad no intervienen en el proceso de selección definido en el párrafo anterior.

<sup>2</sup> [Listado de editoriales de prestigio internacional en el área.](#)

<sup>3</sup> [Listado de otras editoriales relevantes en el área.](#)

<sup>4</sup> No se asignará puntaje por publicación de libro en calidad de director, editor, coordinador, compilador o bajo cualquier otra denominación equivalente.

<sup>5</sup> Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

<sup>6</sup> Libro monográfico es la obra que se ocupa de un tema u objeto de análisis de forma exhaustiva, compuesto por uno o más autores que escriben la obra completa.

## EDUCACIÓN

Ítem <sup>1</sup>	Puntos
Artículo en revista indizada en WOS o Scopus con índice de impacto <sup>2</sup>	<b>1.00</b>
Libro publicado por editorial de prestigio internacional en el área según listado o por editorial con referato externo <sup>4</sup>	<b>1.00</b>
Artículo en revista indizada en Scielo <sup>2</sup>	<b>0.70</b>
Capítulo de libro publicado por editorial de prestigio internacional en el área según listado o por editorial con referato externo <sup>3,4</sup>	<b>0.70</b>

<sup>1</sup> Se considera un máximo de dos productos publicados por revistas o editoriales pertenecientes a la institución patrocinante.

<sup>2</sup> Se considera un máximo de dos artículos en el mismo número y año (volumen) de la revista.

<sup>3</sup> Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

<sup>4</sup> Para obtener la puntuación de esta categoría es obligatorio adjuntar a la postulación algún medio de prueba de la existencia de referato externo o que la editorial se encuentre en el Listado de editoriales de prestigio internacional en el área de acuerdo al ranking SPI (Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences) de la disciplina de Educación, disponible en <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/index.html>

## FILOSOFÍA

Ítem	Puntos
Libro monográfico con uno o dos autores publicado por editorial de prestigio internacional en el área según listado <sup>2</sup>	<b>1.00</b>
Libro monográfico con más de dos autores publicado por editorial de prestigio internacional en el área según listado <sup>2</sup>	<b>0.50</b>
Artículo con uno o dos autores en revista indizada en WOS, Scopus o ERIH <sup>1</sup>	<b>0.50</b>
Artículo con más de dos autores en revista indizada en WOS, Scopus o ERIH <sup>1</sup>	<b>0.25</b>
Libro monográfico con uno o dos autores publicado por otras editoriales relevantes en el área	<b>0.25</b>
Traducción o Edición crítica de libros (casos filología y filosofía), en editorial prestigio internacional o de relevancia en el área según listados <sup>2,3</sup>	<b>0.25</b>
Capítulo de libro con uno o dos autores publicado por editorial de prestigio internacional en el área según listado <sup>2,3</sup>	<b>0.20</b>
Artículo con uno o dos autores en revista indizada en Scielo o Latindex Catálogo <sup>1</sup>	<b>0.20</b>
Libro monográfico con más de dos autores publicado por otras editoriales relevantes en el área	<b>0.13</b>
Capítulo de libro con más de dos autores publicado por editorial de prestigio internacional en el área según listado <sup>2,3</sup>	<b>0.10</b>
Artículo con más de dos autores en revista indizada en Scielo o Latindex Catálogo <sup>1</sup>	<b>0.10</b>
Capítulo de libro publicado por otras editoriales relevantes en el área según listado <sup>2</sup>	<b>0.08</b>

Artículo en revista con otra indización <sup>1</sup>	<b>0.08</b>
--	-------------

<sup>1</sup> Se considera un máximo de dos artículos en el mismo número y año (volumen) de la revista.

<sup>2</sup> Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

<sup>3</sup> Listado de editoriales de prestigio internacional en el área Listado de editoriales de prestigio internacional en el área de acuerdo al ranking SPI (Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences) de la disciplina de Filosofía, disponible en <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/index.html>

## FÍSICA TEÓRICA Y EXPERIMENTAL

1. Un primer aspecto a evaluar es la productividad del (de la) Investigador(a) Responsable.

Se consideran las publicaciones de artículos en revistas del Journal Citation Report (JCR) versión 2017.

### Parámetros a utilizar:

Ni Número de artículos publicados en la revista i.

Fi Factor de impacto de la revista i.

Qi Cuartil de la revista i.

### Cálculo del puntaje (puntaje de 1.0 a 5.0)

I. Se obtiene el puntaje bruto (PB) del (de la) investigador(a) de la siguiente forma. Se realiza la sumatoria de publicaciones de artículos en revistas WoS multiplicado por el factor de impacto vigente.

$$PB = \sum Ni \times Fi$$

II. Los proyectos serán ubicados en orden decreciente según su valor de PB. Se le asignará un valor de ranking 1 a el(los) proyecto(s) con el mayor valor PB, 2 a (el) los proyecto(s) con el segundo mayor valor de PB, etc. Denominaremos PB a este ranking.

III. Los valores PB serán convertidos a un puntaje entre 1.0 y 5.0, donde 5.0 corresponde al máximo ranking y 1.0 al mínimo. Puntajes de PB muy elevados respecto del resto no deben distorsionar los puntajes. El puntaje así obtenido que premia factores de impacto se denota NFI.

2. Un segundo aspecto a evaluar en el currículum es la calidad a través de los cuartiles de las publicaciones. Para ello se asigna el valor 0.4 a una publicación cuartil 1 (Q1), 0.3 a una publicación cuartil 2 (Q2), 0.2 a una publicación cuartil 3 (Q3) y 0.1 a una publicación cuartil 4 (Q4). Todo sobre un máximo de 10 publicaciones.

Nota: Tomando en cuenta que en algunos casos una revista puede corresponder a cuartiles (Q) distintos, dependiendo de su disciplina JCR, el Grupo de Estudio considerará el cuartil mejor.

El puntaje (de 1.0 a 5.0) se obtiene del siguiente modo:

$$NQ = 1.0 + \sum Ni \times Qi$$

3. Para considerar al mismo tiempo el factor de impacto de las publicaciones y la calidad promedio de las publicaciones, El PUNTAJE FINAL es el mejor puntaje entre NFI y NQ.

$$\text{PUNTAJE FINAL} = \text{Max} (\text{NFI}, \text{NQ})$$

### GEOGRAFÍA y URBANISMO

Ítem	Puntos
Artículo en revista indizada en WOS en cuartil 1 (Q1)	<b>1.00</b>
Libro publicado por editorial con referato externo	<b>1.00</b>
Artículo en revista indizada en WOS en cuartil 2 a 4 (Q2-Q4) o Scopus	<b>0.75</b>
Capítulo de libro publicado por editorial con referato externo <sup>1</sup>	<b>0.75</b>
Artículo en revista con otra indización y con revisión de pares	<b>0.30</b>
Libro o capítulo publicado por editorial sin referato externo <sup>1</sup>	<b>0.25</b>

<sup>1</sup> Se considera un máximo de un capítulo en un mismo libro.

### HISTORIA

Ítem <sup>1,2</sup>	Puntos
Libro monográfico con uno o dos autores publicado por editorial con referato externo	<b>1.00</b>
Libro monográfico con más de dos autores publicado por editorial con referato externo	<b>0.50</b>
Libro monográfico con uno o dos autores publicado por editorial sin referato externo	
Capítulo de libro publicado por editorial con referato externo <sup>1</sup>	<b>0.50</b>
Artículo con uno o dos autores o en revista indizada en WOS, Scopus o ERIH <sup>2</sup>	<b>0.50</b>
Artículo con más de dos autores en revista indizada en WOS, Scopus o ERIH <sup>2</sup>	<b>0.30</b>
Capítulo de libro publicado por editorial sin referato externo <sup>1</sup>	<b>0.25</b>
Artículo con uno o dos autores en revista indizada en Scielo o Latindex Catálogo <sup>2</sup>	<b>0.25</b>
Libro monográfico con más de dos autores publicado por editorial sin referato externo	<b>0.15</b>
Libro editado publicado por editorial con referato externo	
Artículo con más de dos autores en revista indizada en Scielo o Latindex Catálogo <sup>2</sup>	<b>0.15</b>
Artículo con uno o dos autores en revista con otra indización y con revisión de pares <sup>2</sup>	<b>0.10</b>
Libro editado publicado por editorial sin referato externo	<b>0.07</b>
Artículo con más de dos autores en revista con otra indización y con revisión de pares <sup>2</sup>	<b>0.06</b>

<sup>1</sup> Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro

<sup>2</sup> En el caso de los editores de revistas científicas, sólo se aceptará un 20% de productos asociados a su misma Institución.

## INGENIERÍA 1

Se consideran las publicaciones de artículos en revistas del Journal Citation Report (JCR) versión 2017, según la siguiente fórmula:

$$NC = \sum_{i=1}^4 C_i N_i$$

Donde:

$N_i$ : Número de artículos publicados en revistas del cuartil  $i$

$C_i$ : Coeficiente de ponderación para cada cuartil  $i$ , los valores son los siguientes:

Cuartil	Coeficiente de ponderación
C1	0,5
C2	0,35
C3	0,25
C4	0,1

## INGENIERÍA 2

Se consideran las publicaciones de artículos en revistas del Journal Citation Report (JCR) versión 2017, según la siguiente fórmula:

$$P = \sum_{i=1}^n N_i * \left[ \frac{Z_i - PZ_i}{DZ_i} + 3 \right]$$

Donde:

$N_i$ : Número de artículos publicados en la revista  $i$

$Z_i$ : Logaritmo del factor de impacto de los últimos 5 años de la revista  $i$

$PZ_i$ : Promedio del logaritmo del factor de impacto de las revistas de la disciplina a la que pertenece la revista  $i$ <sup>1</sup>

$DZ_i$ : Desviación estándar del logaritmo del factor de impacto de las revistas de la disciplina a la que pertenece la revista  $i$ <sup>1</sup>

<sup>1</sup> En los casos en que la revista donde se realizó la publicación tiene más de una disciplina asociada, se escogerá aquella disciplina que mejor representa el área de investigación del(de la) postulante.

### INGENIERÍA 3

Se consideran las publicaciones de artículos en revistas del Journal Citation Report (JCR) versión 2017, según la siguiente fórmula:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{Ni * Fi}{MFi}$$

Donde:

*Ni*: Número de artículos publicados en la revista i

*Fi*: Factor de impacto de los últimos 5 años de la revista i

*MFi*: Mediana del factor de impacto de las revistas de la disciplina a la que pertenece la revista i<sup>1</sup>

<sup>1</sup> En los casos en que la revista donde se realizó la publicación tiene más de una disciplina asociada, se escogerá aquella disciplina que mejor representa el área de investigación del(de la) postulante.

### LINGÜÍSTICA, LITERATURA Y FILOLOGÍA

Ítem <sup>1</sup>	Puntos
Libro monográfico o edición filológica publicado por editorial con referato externo	<b>1.00</b>
Artículo en revista indizada en WoS o Scopus <sup>2,3</sup>	<b>0.75</b>
Libro monográfico o edición filológica publicado por editorial sin referato externo	<b>0.50</b>
Artículo en revista indizada en Scielo o ERIH <sup>2,3</sup>	<b>0.35</b>
Libro editado o Edición de número especial o dossier de una revista indexada en WoS o Scopus <sup>4</sup>	<b>0.25</b>
Capítulo de libro publicado por editorial con referato externo <sup>5</sup>	<b>0.25</b>
Artículo en revista con otra indización y con revisión de pares <sup>2,3</sup>	<b>0.10</b>

<sup>1</sup> No se consideran como productos la publicación de traducciones.

<sup>2</sup> Se considera un máximo de un artículo publicado por revista perteneciente a la unidad académica del (de la) postulante.

<sup>3</sup> Se considera un máximo de dos artículos en el mismo número y año (volumen) de la revista.

<sup>4</sup> Si el editor de un libro o dossier tiene además un capítulo o artículo, solo se validará una de las categorías.

<sup>5</sup> Se considera un máximo de un capítulo en un mismo libro

## MATEMÁTICAS

Se clasifican las revistas en las cuales han publicado los(las) postulantes al presente concurso en categorías MB, B y R de acuerdo a los siguientes conceptos:

**Muy Buena (MB):** Revista de alto prestigio en el área específica del candidato o en matemáticas/estadística en general.

**Buena (B):** Revista prestigiosa en el área del candidato o en matemáticas en general.

**Regular (R):** Revista de publicación regular, de aparición regular e indexada en bases de datos científicas usuales (Mathscinet y/o ISI) pero de menor impacto.

La clasificación de las revistas permite establecer preliminarmente el rango de puntaje que puede alcanzar cada postulante. Se evaluará en su conjunto la productividad de todos los participantes y de acuerdo a la calidad de su producción científica asignará un puntaje según una escala de 1 a 100 puntos.

A modo de referencia, el requisito mínimo para obtener un puntaje igual o superior a 70 puntos y según el año de obtención del grado de doctor es:

<b>Cumplimiento requisito punto 2.1.1 letras a) y b) de las bases</b>	<b>Requisito mínimo</b>
2018-2019	1B
2017	1B
2016	1MB o 2B
2015	1MB o 3B
2014	1MB+1B
2013*	2MB o 1MB+3B

\*Los(as) investigadores(as) responsables que hagan uso de algunos de los beneficios establecidos en el punto 2.1.1 de las bases, se aplicará el requisito mínimo indicado para el año 2013.

A continuación, se entrega el listado de revistas a utilizar en la evaluación curricular:

### [Listado de Revistas.](#)

Esta clasificación no es una lista completa de todas las revistas, pero entrega una cantidad representativa de las publicaciones en revistas del área de matemáticas y estadística. Esta clasificación será revisada en forma periódica -en particular cuando nuevas postulaciones a concursos incluyan publicaciones en revistas no clasificadas previamente- y actualizada por el Grupo de Estudio e informada en la web.

Todo(a) matemático(a)/estadístico(a) que considere que exista una distorsión exagerada respecto a la clasificación de alguna revista puede escribir una carta formal a FONDECYT, la cual será derivada al grupo de estudios. En su solicitud, debe explicar las razones de su discordancia con fundamentos de peso.

En el caso de publicaciones en revistas que no son de matemáticas ni estadística, o publicaciones interdisciplinarias donde la matemática y estadística es usada como herramienta, se procederá del siguiente modo. Se asignará una clasificación inicial a la revista dentro de su disciplina, tomando en cuenta el factor de impacto JCR y su posición que este índice le confiere dentro del área. Luego, para la evaluación curricular, el GE considera esta publicación bajando en un grado su categoría, es decir, si la revista se estima que es MB en otra área, el GE la considera como una publicación B. En

consecuencia, el máximo que se puede asignar a una revista de otra área es la categoría B.

## MEDICINA G1 y G2 – G3

### Cálculo de la productividad:

#### A.- Factor de Impacto JCR normalizado

Se consideran las publicaciones de artículos en revistas del Journal Citation Report (JCR) versión 2017. Para el cálculo del puntaje se suman los factores de impacto, normalizados de acuerdo a la mediana de la disciplina de cada una de las publicaciones. El factor de impacto normalizado se obtiene dividiendo el factor de impacto (FI) de la revista por el índice de la mediana de la disciplina (MD) a la que pertenece el trabajo publicado.

#### No se considerarán los comentarios en revistas del JCR.

En los casos en que una revista se clasifique en más de una disciplina, el Grupo de Estudio escogerá el puntaje JCR normalizado de mayor valor.

#### B.- Factor Autor Principal

Se utilizará el factor Autoría (Ai) para ponderar publicaciones JCR, que toma valor:

**Autoría** = Ai = 1,0 si se es co-autor de la publicación i

**Autoría** = Ai = 2,0 si se es primer autor o autor correspondiente de la publicación i

Así productividad se calculará para las "i" publicaciones

$$Productividad = \sum_{i=1}^n \frac{FI(i)}{MD(i)} Ai$$

**FI i** = Factor de impacto de la publicación i

**MD i** = Mediana de la disciplina de la publicación i

#### Notas:

- Las revisiones Sistemáticas y Meta-Análisis equivalen a un artículo original.
- Se considerarán hasta 3 Reportes de Casos y/o Casos Clínicos dentro de las 10 publicaciones.
- Se considerarán hasta 3 Reviews dentro de las 10 publicaciones.

## QUÍMICA 1 Y 2

Se consideran las publicaciones de artículos en revistas del Journal Citation Report (JCR) versión 2017. **No se considerarán los comentarios en revistas del JCR.**

$$EC = \sum_{i=1}^{10} \left( \frac{FI_i}{FIP} \right) * A_i$$

Donde:

**FI i** = Factor de impacto WoS (ex ISI) de la publicación i, versión 2017

**FIP** = Factor de impacto promedio WoS de la disciplina donde clasifica la publicación i

**Autoría** =  $A_i = 1,0$  si se es co-autor de la publicación i

**Autoría** =  $A_i = 2,0$  si se es primer autor o autor correspondiente de la publicación i, este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

### SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL

Se consideran las publicaciones de artículos en revistas del Journal Citation Report (JCR) versión 2017.

Los artículos en los que el/la Investigador/a Responsable (IR) sea solo parte de un consorcio o similar. Es decir, solo se contabilizan aquellos en que el IR sea "autor nombrado" ("named author").

Las cartas al editor o productos similares cuyo contenido sea comentarios o respuestas, que no contengan resultados de investigación y no estén sometidos a revisión por pares.

**No se considerarán los comentarios en revistas del JCR.**

$$\text{Productividad} = \sum \left( \frac{F_i}{P_d} \right) A_i$$

Donde:

**-Fi:** Índice de impacto JCR de los últimos 5 años según JCR

**-Pd:** Índice de impacto JCR promedio de todas las revistas en la disciplina.

**Bonificación por autoría Ai\*:**

2 puntos si es Primer Autor o Autor Correspondiente

1 punto si es Coautor

**\*Para la bonificación no serán consideradas las revisiones bibliográficas.**

En el caso que un artículo pertenezca a más de una disciplina, se considerará la disciplina con el menor impacto.

### SICOLOGÍA

Ítem	Puntos
Artículo como primer a tercer autor o correspondiente en revista indizada en WOS en cuartil 1 o 2 (Q1-Q2)	<b>1.00</b>
Libro publicado por editorial de prestigio internacional en el área según listado <sup>1,2</sup>	<b>1.00</b>

Artículo como primer a tercer autor o correspondiente en revista indizada en WOS en cuartil 3 o 4 (Q3-Q4)	<b>0.90</b>
Artículo como cuarto al último autor en revista indizada en WOS en cuartil 1 o 2 (Q1-Q2)	<b>0.80</b>
Artículo como cuarto al último autor en revista indizada en WOS en cuartil 3 o 4 (Q3-Q4)	<b>0.72</b>
Artículo en revista indizada en Scopus	<b>0.72</b>
Capítulo de libro publicado por editorial de prestigio internacional en el área según listado <sup>1,3</sup>	<b>0.50</b>
Artículo en revista indizada en Scielo	<b>0.30</b>
Libro o capítulo publicado por otras editoriales <sup>2</sup>	<b>0.20</b>
Artículo en revista con otra indización y con revisión de pares	<b>0.20</b>

<sup>1</sup> Listado de editoriales de prestigio internacional en el área de acuerdo al ranking SPI (Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences) de la disciplina de Psicología. Se incluyen todas las editoriales extranjeras y las editoriales españolas con un índice ICEE sobre 0.100, disponible en <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/index.html>

<sup>2</sup> No se asignará puntaje por publicación de libro en calidad de director, editor, coordinador, compilador o bajo cualquier otra denominación equivalente.

<sup>3</sup> Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

## SOCIOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Ítem	Puntos
Libro monográfico con hasta 3 autores publicado por editorial con referato externo <sup>1</sup>	<b>1.00</b>
Artículo como primer autor o correspondiente en revista indizada en WoS-SSCI con factor de impacto igual o mayor a 1	<b>0.80</b>
Artículo como primer autor o correspondiente en revista indizada en WoS-SSCI con factor de impacto menor a 1 o Indizada en Scopus-Ciencias Sociales y Humanidades	<b>0.70</b>
Artículo como segundo autor o posterior en revista indizada en WoS-SSCI con factor de impacto igual o mayor a 1	<b>0.64</b>
Artículo como segundo autor o posterior en revista indizada en WoS-SSCI con factor de impacto menor a 1 o Indizada en Scopus-Ciencias Sociales y Humanidades	<b>0.56</b>
Libro editado publicado por editorial con referato externo <sup>1</sup> Libro monográfico con más de 3 autores publicado por editorial con referato externo <sup>1</sup>	<b>0.50</b>
Artículo como primer autor o correspondiente en revista indizada en Scielo o ERIH	<b>0.50</b>
Artículo como segundo autor o posterior en revista indizada en Scielo o ERIH	<b>0.40</b>
Capítulo de libro como primer autor o correspondiente publicado por editorial con referato externo <sup>1,2</sup>	<b>0.30</b>
Artículo en revista con otra indización y con revisión de pares	<b>0.20</b>
Libro publicado por editorial sin referato externo Traducción de Libro publicado por editorial con referato externo <sup>1</sup>	<b>0.20</b>
Capítulo de libro como segundo autor o posterior publicado por editorial con referato externo <sup>1,2</sup>	<b>0.24</b>

<sup>1</sup> La autoedición no se considera referato externo.

<sup>2</sup> Se considera un máximo de tres capítulos en un mismo libro.